



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas...”*;

Que, el Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador como competencia de los gobiernos municipales señala: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, el Art. 83 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos *“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”*;

Que, el Art. 54, literal q) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*;

Que, entre las funciones que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, asigna a los municipios; se encuentra la de establecer el régimen del uso del suelo, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; y, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que, es necesario establecer normas legales que sirvan para el entretenimiento de los ciudadanos y ciudadanas particularmente de la juventud en las festividades de carnaval, en el marco de respeto a los valores éticos, morales, preservando la seguridad y la tranquilidad ciudadana;

Que, es necesario que la tradición cultural de carnaval del cantón San Pedro de Pelileo, se convierta en ejemplo de organización y participación ciudadana masiva que mantenga viva esta celebración popular;

Que, el Cantón San Pedro de Pelileo es un ícono turístico y por ende el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo debe velar por el mantenimiento, salvaguarda y difusión de este valor intangible de expresiones de arte popular y tradicional;

Que, como una de las formas de alentar la participación popular y el turismo a la ciudad se debe apoyar la realización de esta clase de eventos sociales, culturales, tradicionales y recreativos; y,

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CAPITULO I

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público e interés social, establecen las normas a las que deben sujetarse los/las ciudadanos/ as y turistas del cantón San Pedro de Pelileo, con la finalidad de normar los eventos que se desarrollarán en un adecuado ambiente de convivencia, de buena vecindad, fomentando el ornato de la ciudad, la adecuada prestación de servicios y las buenas costumbres de todos/as sus habitantes con respeto y sujeción a la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y demás normas vigentes, contribuyendo así a la aplicación del buen vivir.

Artículo 2.- Jurisdicción y competencia.- La presente Ordenanza es de obligatoria aplicación y cumplimiento para los/as ciudadanos del Cantón San Pedro de Pelileo. Su aplicación está a cargo de la Comisaría Municipal en coordinación con la Policía Municipal.

CAPITULO II

DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO

Artículo 3.- Institucionalización del carnaval.- Siendo el carnaval una celebración pública patrimonio intangible del Ecuador, que tiene lugar antes del miércoles de ceniza, con fecha variable y que combina algunos elementos como disfraces, desfiles y fiestas en la calle; se institucionaliza en el cantón San Pedro de Pelileo, “**El Carnaval Cultural y Turístico de la Ciudad Azul**” como la muestra más típica del folklore, cultura, costumbres y tradiciones, el mismo que se celebrará los días martes de carnaval.

Artículo 4.- En los días de carnaval se desarrollarán actividades diversas que involucren a niños, jóvenes y adultos con el desarrollo de shows artísticos, desfiles con carros alegóricos, comparsas, entre otras actividades del carnaval cultural y tradicional.

Artículo 5.- El día martes de Carnaval, se realizará el desfile denominado Carnaval Cultural y Turístico de la Ciudad Azul, con la participación de instituciones públicas y privadas, reinas, barrios, gremios, asociaciones y demás movimientos culturales, sociales y deportivos que se sumen a esta celebración.

Artículo 6.- La difusión, promoción y desarrollo de las actividades culturales, deportivas, artísticas y turísticas que se realicen durante el feriado de carnaval serán coordinadas desde la Dirección de Desarrollo de la Comunidad y la Unidad de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo; con el apoyo del sector privado, organizaciones barriales, sector educativo, intercambios culturales y todos quienes deseen participar en estos eventos.

Artículo 7.- Los actos culturales y exposiciones de cualquier índole que deban constar como números especiales y que sean organizados por cualquier otra institución que no sea



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, deberán presentar con antelación el plan completo de las actividades a realizarse, a fin de que reciban el visto bueno de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, requisito sin el cual no podrán constar como eventos oficiales.

Será responsabilidad de los organizadores el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, procurando siempre que la programación se desarrolle con los permisos respectivos y su plan de contingencia.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO

Artículo 8.- El Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en su presupuesto anual asignará una partida presupuestaria exclusiva, denominada “Espectáculos Culturales y Sociales” que financiará la promoción, difusión y desarrollo de las actividades del Carnaval Cultural y Turístico del cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 9.- Los recursos que se generen por la imposición de multas a quienes transgredan las disposiciones de esta ordenanza, ingresarán a la partida presupuestaria denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, para las próximas ediciones del Carnaval Cultural y Turístico de la Ciudad Azul.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 10.- Se prohíbe el juego de carnaval con agua, espuma de carnaval, globos con agua, polvos, harinas, picadillos, pinturas, tintas y productos afines e inflamables, durante el desarrollo del desfile denominado Carnaval Cultural y Turístico de la Ciudad Azul.

Artículo 11.- Se prohíbe la comercialización, utilización y distribución de espuma de carnaval, globos, polvos, harinas, picadillos, pinturas, tintas u otros elementos nocivos para la salud e integridad física de los ciudadanos, para el juego del carnaval en las calles, plazas, aceras, locales comerciales y edificios públicos y todo espacio de propiedad del Estado.

Artículo 12.- La Comisaría Municipal, la Policía Municipal en coordinación con la Comisaría Nacional y la Policía Nacional, realizarán operativos conjuntos para controlar la comercialización en el desfile denominado “Carnaval Cultural y Turístico de la Ciudad Azul”, el expendio de espuma de carnaval, globos y productos afines e inflamables para que no puedan ser comercializados.

Artículo 13.- La Dirección de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en coordinación con la Comisaría Municipal, Policía Municipal, Unidad de Seguridad Ciudadana Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos Municipal, Jefatura Política, Comisaría Nacional, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, coadyuvarán con sus respectivos planes de trabajo en el desarrollo de las actividades culturales y turísticas del carnaval, a fin de prohibir el uso del agua, carioca, globos, picadillos, talco, productos inflamables y el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

consumo de bebidas alcohólicas en los desfiles de comparsas, eventos públicos de carácter similar; y, en los espacios públicos del cantón.

CAPITULO V

SANCIONES

Artículo 14.- Principios Generales.- Quienes transgredan las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados con las penas previstas en la misma, sin perjuicio de ser puesto a las órdenes y decisión de los jueces o autoridades competentes. No podrá alegar en su defensa el desconocimiento de esta ordenanza.

Artículo 15.- El juego de carnaval con globos y recipientes con agua, tintes, espuma de carnaval, polvos, harinas, picadillos, pinturas y otras sustancias nocivas, en las vías públicas será sancionado por la Comisaría Municipal, por ser de su competencia.

En caso que la infracción sea cometida por particulares desde una propiedad privada hacia el espacio público, se impondrá únicamente la multa al titular del predio, que será del 20% del salario básico unificado.

Artículo 16.- Los dueños y/o propietarios de locales comerciales que expendan espumas de carnaval, tintes, harinas, picadillo y otros elementos para el juego de carnaval, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario básico unificado, cantidad que será cancelada en la Tesorería Municipal. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Artículo 17.- El expendio de globos, espumantes, tintes, cariocas, harina, picadillo y otros elementos afines e inflamables para el juego de carnaval, en la vía, lugares públicos y privados serán sancionados por la Comisaría Municipal con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado, cantidad que será cancelada en la Tesorería Municipal. En caso de reincidencia, la multa será del doble.

CAPITULO VI

FACULTAD SANCIONADORA

Artículo 18.- El Comisario Municipal, en cumplimiento del artículo 395 y 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, será competente para conocer, resolver y sancionar, a quien infrinja las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 19.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será denunciado por la ciudadanía en la Comisaría Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Dirección de Desarrollo de la Comunidad con sus Unidades y el Relacionador Público del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pelileo, tendrán a su cargo la coordinación para la difusión de esta Ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Segunda.- Lo no previsto en la presente Ordenanza, se sujetará en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Integral Penal y demás leyes pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los nueve días del mes de febrero del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 04 de febrero del 2015; y Sesión Extraordinaria del día lunes 09 de febrero del 2015; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, lunes 09 de enero del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, martes 10 de enero del 2015.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 10 días del mes de enero del 2015.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**